



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
18:35:59

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
18:57:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001720
ACTA ELECTORAL N.° 038857-93-K
LIMA
CHORRILLOS

Santiago de Surco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material tipo "D", por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
18:46:58

El "total de ciudadanos que votaron" es 230.

- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 229.
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 01.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
18:42:17

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 15.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss
VICTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ
Presidente

CLARA MERCEDES CAHUA GUTIERREZ
Segundo Miembro

MANUELA ISABEL OBLITAS DIAZ DE ORMEÑO
Tercer Miembro
GZLS





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 02138-2021-JEE-LIO3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JIMMY
ARBULU
MARTINEZ
Fecha: 08/06/2021
18:36:00

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
JORGE ENRIQUE
DONAYRE
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
18:57:13

Firmado
Digitalmente por:
CLARA MERCEDES
CAHUA
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
18:46:59

Firmado
Digitalmente por:
MANUELA ISABEL
OBLITAS DIAZ DE
ORMEÑO
Fecha: 08/06/2021
18:42:18

GZLS

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3
AV. MORRO DEL SOLAR N° 1352
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

